



Bases específicas reguladoras de subvenciones de la Diputació de Girona para la elaboración de planes municipales de bibliotecas, proyectos de construcción o adecuación (básicos y ejecutivos), mobiliario y señalización para bibliotecas públicas

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del servicio de Bibliotecas de la Diputació de Girona. El objetivo es ayudar a los ayuntamientos a financiar:

- Planes municipales de bibliotecas (para municipios de más de 30.000 habitantes que no dispongan de ellos)
- Proyectos de construcción (básicos o ejecutivos), ampliación, reforma o rehabilitación de bibliotecas
- Proyectos de mobiliario y señalización de bibliotecas

El servicio de Bibliotecas facilitará también asesoramiento y orientación para el desarrollo de los proyectos y realizará su seguimiento.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública. Se compararán las solicitudes que se presenten en el período establecido en la convocatoria, que deberá aprobar la Junta de Gobierno, y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generarán ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no podrán alegarse como precedente.

3. Gastos subvencionables y período de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. En ningún caso el coste de los bienes o servicios subvencionados podrá superar su valor de mercado.

Los conceptos objeto de subvención son:

- Planes municipales
- Proyectos básicos
- Proyectos ejecutivos
- Proyectos de mobiliario



– Projectos de señalización

Se subvencionarán honorarios de redacción de los planes municipales, los proyectos básicos, los proyectos ejecutivos, los proyectos de mobiliario y los de señalización.

No se subvencionarán la adquisición de terrenos ni de bienes inmuebles, ni los gastos derivados de concursos de ideas y anteproyectos.

No serán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención, ni tampoco los gastos del capítulo 1.

El período de ejecución será el que se determine y especifique en las convocatorias correspondientes.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases los ayuntamientos de la demarcación de Girona que no tengan biblioteca pública o que no la tengan adecuada de acuerdo con los parámetros establecidos en el Mapa de la Lectura Pública de Catalunya y los estándares establecidos por la Generalitat de Catalunya en cuanto a la redacción de proyectos. Para planes municipales de bibliotecas, podrán concurrir los ayuntamientos que no dispongan de ellos.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Requisitos, condiciones e incompatibilidades

- a) Es necesario que el ayuntamiento disponga del terreno o que tenga la cesión del mismo por un mínimo de quince años, o que sea titular del equipamiento sobre el que se prevé actuar.
- b) Solo en caso de haber crédito suficiente se podrán subvencionar proyectos que hayan recibido subvención de la corporación por el mismo concepto en las dos últimas convocatorias.
- c) El proyecto deberá cumplir la normativa sobre el Sistema de Lectura Pública definido en la Ley 4/1993, de 18 de marzo, del Sistema Bibliotecario de Catalunya.
- d) El proyecto deberá cumplir los estándares de biblioteca pública de la Generalitat de Catalunya.
- e) El proyecto deberá cumplir la normativa técnica y urbanística que sea de aplicación.
- f) Todas las actuaciones (excepto los planes municipales de bibliotecas) deberán tener un programa funcional aprobado por los servicios de bibliotecas de la Generalitat de Catalunya y de la Diputació de Girona.
- g) En el supuesto de que el ayuntamiento convoque un concurso de ideas para la redacción del proyecto, será necesario que el tribunal incorpore dos técnicos propuestos por el servicio de Bibliotecas de la Diputació de Girona.
- h) El servicio de Bibliotecas hará un seguimiento de la redacción de los planes y proyectos para garantizar su idoneidad.
- i) El ayuntamiento deberá entregar al servicio de Bibliotecas una copia de los planos y proyectos que deba aprobar el mismo servicio.



6. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, si procede, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

Cada solicitud se evaluará según los criterios establecidos en el punto 7 de estas bases. Las peticiones se ordenarán según las puntuaciones obtenidas y se asignarán las subvenciones hasta agotar el crédito disponible. Si no se pueden atender todas las solicitudes por falta de crédito, pero este no ha llegado a agotarse con el reparto, se propondrá subvencionar la primera solicitud excluida con este saldo siempre que cubra al menos un 80 % de la ayuda solicitada.

El importe de la subvención concedida no podrá superar el 100 % del importe solicitado ni podrá ser inferior a 2.000,00 euros.

7. Criterios de valoración

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas son los **siguientes**:

CRITERIOS	PUNTOS MÁXIMOS
Tipo de equipamiento (situación de la lectura pública en el municipio): Se otorgarán las siguientes puntuaciones según la casuística:	50
Municipios de más de 5.000 habitantes sin servicio de lectura pública	50
Bibliotecas centrales comarcales o bibliotecas centrales urbanas (más de 30.000 habitantes)	45
Bibliotecas locales (población entre 5.000 y 29.999 habitantes)	40
Bibliotecas de proximidad (segunda biblioteca o red de bibliotecas en los municipios de más de 30.000 habitantes)	30
Bibliotecas filiales (municipios de hasta 4.999 habitantes)	25
Puntos de información y lectura (PIL) que quieran adaptarse a los mínimos establecidos en los estándares de bibliotecas públicas de Catalunya	25
Adecuación total a los parámetros del Mapa de Lectura Pública	10



CRITERIOS	PUNTOS MÁXIMOS
Porcentaje de propuesta de cofinanciación Al porcentaje más alto a cargo del presupuesto municipal dedicado al proyecto para el que se solicita la subvención, se le darán automáticamente 20 puntos. En el resto de solicitudes, se hará un reparto proporcional a partir de estos 20 puntos.	20
Forma de corresponsabilidad: En relación con la última liquidación del presupuesto municipal, al porcentaje más alto del presupuesto dedicado a la biblioteca (exceptuando la inversión en proyectos de construcción y obras) respecto al presupuesto total, se le darán automáticamente 10 puntos. En el resto de solicitudes, se hará un reparto proporcional a partir de estos 10 puntos.	10
Antigüedad del edificio de la biblioteca	10
Anterior a la Ley 3/1981, de Bibliotecas	10
Entre la Ley 3/1981, de Bibliotecas, y la Ley 4/1993, del Sistema Bibliotecario de Catalunya	8
Entre 1993 y 2010	6
Posterior a 2010	4
Máximo total de puntos	100

8. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación anexa requerida en estas bases, deberán presentarse por el canal electrónico indicado en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona en el plazo que se establezca en la convocatoria.

Las bases, el formulario de solicitud, los modelos de documentos normalizados exigidos para la solicitud de esta convocatoria y el acceso a la plataforma de tramitación pueden encontrarse en la página de la convocatoria, disponible en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona: <https://seu.ddgi.cat/subvencions>.

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentarse más de una solicitud, se tendrá en cuenta la última que se haya presentado dentro de plazo, y se considerará que se desiste de las anteriores.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida con un sábado o un día festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán estar firmadas digitalmente por la persona que represente legalmente a la entidad.



Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona especificados en la Sede electrónica (<https://seu.ddgi.cat/>).

Será necesario presentar las solicitudes mediante el modelo normalizado de solicitud de esta convocatoria, acompañado de la siguiente documentación anexa:

- Certificado de la fecha de inicio del servicio de biblioteca en el edificio actual
 - El documento deberá estar firmado con un certificado digital válido: sí
 - Documento obligatorio: sí
- Copia del programa funcional y certificado de secretaría con la fecha de aprobación municipal
 - El documento deberá estar firmado con un certificado digital válido: sí
 - Documento obligatorio: sí, para las solicitudes de subvención para proyecto básico o proyecto ejecutivo
- Breve descripción del solar y/o edificio donde se ubicará la biblioteca (mínimo 5 líneas y 2 fotografías)
 - El documento deberá estar firmado con un certificado digital válido: no
 - Documento obligatorio: sí, para las solicitudes de subvención para proyecto básico o proyecto ejecutivo
- Nota simple del Registro de la Propiedad o documento equivalente. También se aceptarán documentos que acrediten la cesión de uso por un período no inferior a quince años.
 - El documento deberá estar firmado con un certificado digital válido: no
 - Documento obligatorio: sí, para las solicitudes de subvención para proyecto básico o proyecto ejecutivo
- Proyecto básico aprobado por el ayuntamiento y el servicio de Bibliotecas de la Diputació de Girona
 - El documento deberá estar firmado con un certificado digital válido: sí
 - Documento obligatorio: sí, para las solicitudes de subvención para proyecto ejecutivo exclusivamente
- Proyecto ejecutivo aprobado por el ayuntamiento y el servicio de Bibliotecas de la Diputació de Girona
 - El documento deberá estar firmado con un certificado digital válido: sí
 - Documento obligatorio: sí, para las solicitudes de subvención para proyecto mobiliario y proyecto de señalización

La documentación deberá anexarse a la solicitud en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, tales como certificados, memorias y fotografías, podrán formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión de tipo Zip o RAR.

Los defectos de la solicitud deberán subsanarse, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días naturales desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se han hecho las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin trámite ulterior alguno.



La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud dejarán sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a su concesión.

9. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

El servicio de Bibliotecas de la Diputació de Girona realizará la instrucción y la ordenación del expediente para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases, sin perjuicio de las delegaciones que se estimen oportunas.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos de condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se estimen necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora emitirá un informe en el que deberá concretarse el resultado de la evaluación efectuada.

El servicio de Bibliotecas, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, deberá formular la propuesta de resolución debidamente motivada.

La propuesta de resolución deberá expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, con la indicación de la causa de exclusión.

La Junta de Gobierno será el órgano competente para la resolución del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones.

10. Composición de la Comisión Evaluadora

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

Presidente/ta de la Comisión Informativa de Cultura.

Vocales:

Jefa del servicio de Bibliotecas de la Diputació de Girona.

3 técnicos del servicio de Bibliotecas de la Diputació de Girona o técnicos en quienes se delegue.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.



11. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución se someterá a la consideración de la Junta de Gobierno, que resolverá definitivamente (si procede, en varios actos) sobre el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución contendrá una relación ordenada con los peticionarios a los que se concede la subvención y la desestimación motivada del resto de solicitudes. Además, podrá contener una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por haberse utilizado el importe máximo del crédito fijado en la convocatoria, con la indicación de la puntuación obtenida para cada una de ellas en función de los criterios de valoración.

En este supuesto, si algún beneficiario renuncia a la subvención, se acordará la concesión de la subvención al siguientes solicitante o solicitantes por orden de puntuación de la lista de espera siempre que se pueda cubrir al menos un 80 % de la ayuda solicitada.

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La Junta de Gobierno de la Diputació deberá emitir la correspondiente resolución en el plazo máximo de seis meses a contar de la finalización del período de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

12. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de quince días el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

13. Justificación

Documentación y forma

Los beneficiarios deberán presentar la justificación por vía electrónica o telemática mediante el modelo de cuenta justificativa normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat).

En el caso de subvenciones de importe igual o superior a 60.000,00 euros, se tendrán que adjuntar facturas.

En el caso de redacción de planes municipales de bibliotecas, proyectos de mobiliario, señalización y básico, solo se admitirá una cuenta justificativa. En el caso de los proyectos ejecutivos, se podrán presentar dos cuentas justificativas parciales a medida que se ejecute la actuación.

A efectos de la justificación, se podrán presentar como justificados todos los gastos



imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan devengado antes de terminar el período de ejecución de la actuación, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al presupuesto aceptado, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación. Si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad objeto de la subvención no excede del 10 %, esto no comportará la reducción de la cuantía de la subvención. Solo podrá aplicarse este porcentaje si se garantiza que se han cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda.

La presentación de una cuenta justificativa por un importe inferior a la subvención otorgada tendrá la consideración de solicitud de minoración de la subvención por parte del propio beneficiario y, por tanto, el órgano competente deberá adoptar el correspondiente acuerdo sin ningún otro trámite.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 14.^a, superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones necesarias, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de no acreditarse los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

Plazo

El plazo para justificar las acciones subvencionadas es de treinta días a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución establecido en la convocatoria.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida con un sábado o un día festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

14. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

Los pagos en concepto de anticipo anteriores a la presentación de la cuenta justificativa correspondiente solo serán posibles si lo determina la convocatoria de manera excepcional. En este caso, el anticipo se podrá hacer efectivo a partir de la aceptación de la subvención y en su totalidad.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria.

15. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado,



ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

16. Modificación de las subvenciones

Los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada, ni la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación, una vez aprobada la correspondiente resolución.

17. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

- a) Supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones establecidas en estas bases.
- c) En otros supuestos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones.

El servicio de Bibliotecas tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, siendo la Junta de Gobierno de la Diputació el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

18. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que la contratación se lleve a cabo de acuerdo con las condiciones normales del mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar su ejecución en los demás supuestos establecidos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

19. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por la Diputació de Girona, como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que deriven de ella establecidas por la ley. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del RGPD) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c del RGPD). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, las personas solicitantes tendrán que informar a las personas afectadas de dicha comunicación.

Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el RGPD (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición), la persona



interesada podrá dirigirse en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de los interesados, se puede consultar en la Sede electrónica de la Diputació de Girona.

20. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios estarán obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda realizar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

21. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios deberán hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

La publicidad deberá hacerse al menos mediante una noticia en la web, el boletín municipal o mediante las redes sociales del ayuntamiento y de la biblioteca.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, y con la advertencia expresa de que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.
- b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan realizar la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento del órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a quince días para la adopción de las medidas, con la advertencia de que este incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.

22. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, llevar a cabo la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.



- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en cualquier caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial de aplicación al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos establecidos en la legislación que sea de aplicación.
- g) Acreditar mediante un certificado del secretario o secretaria que la contratación se ha realizado de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- h) Informar formalmente al Área de Cultura, Nuevas Tecnologías y Deportes de la Diputació e invitarla a participar en todos los actos públicos y acciones promocionales sobre la programación relacionada con el objeto subvencionado.
- i) Cumplir las determinaciones de la normativa sobre política lingüística vigente, así como las demás que puedan ser de aplicación en materia lingüística.

23. Principios éticos y de conducta

Las personas beneficiarias de ayudas públicas deberán adoptar una conducta éticamente ejemplar; abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta, y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente, deberán abstenerse de llevar a cabo cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.



- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste lleve a cabo para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado 4 del artículo 3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, serán de aplicación el régimen sancionador establecido en la Ley 19/2014, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y las sanciones del artículo 84 en lo referente a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias establecidas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

24. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa de aplicación en razón de la materia o del sujeto.

25. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recaerá exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponderá a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

26. Vigencia

Estas bases regirán desde el día siguiente a su publicación íntegra en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*, y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen



alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el órgano competente para su resolución será el Pleno de la Diputació de Girona. La resolución sobre los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente correrá a cargo del órgano competente.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG).

Las bases relacionadas anteriormente deberán someterse a información pública durante el plazo de veinte días, mediante un anuncio en el BOPG y en el tablón de anuncios de la corporación, y por referencia en el DOGC. En el supuesto de que no se formulen alegaciones y/o reclamaciones durante el plazo de información pública, estos acuerdos quedarán elevados a definitivos y se publicarán en el BOPG y en el tablón de anuncios de la Diputació de Girona.

Disposición adicional tercera

Las atribuciones señaladas en estas bases a favor de la Junta de Gobierno, así como la aprobación y resolución de la convocatoria, le corresponden por delegación de la Presidencia de la Diputació de Girona, mediante la Resolución de 26 de julio de 2023 (BOPG n.º 152, de 7 de agosto de 2023), pudiendo ser objeto de avocación expresa por resolución de la misma Presidencia.

Disposición derogatoria

Cuando entren en vigor estas bases, quedarán derogadas las aprobadas por el edicto número 2621 (BOPG n.º 65, de 3 de abril de 2023).